Una unidad de niños y una de niñas en la residencia de «Isdabe, S. A.», del casco del Ayuntamiento de Estepona (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda».

Piedad y Caja de Ahorros de Ronda».

Don unidades de niños en la graduada «San Francisco Javier», la que quedara con dirección con curso y cinco unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Antequera (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario «Sagrada Familia».

Una unidad de niños en el Colegio Nacional «Juan de la Rosa», el que quedará con dirección sin curso, y 10 unidades (ocho de niños y dos de párvulos) en el casco del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda».

Dos unidades de niños y dos de niñas en el Colegio Nacional «García Valiño», del casco del Ayuntamiento de Melilla, dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Una unidad de niñas en la calle del Músico Granadas, número 9, del casco del Ayuntamiento de Melilla, dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de la Provincia Religiosa de Granada».

Una unidad de niños y una de niñas de enseñanza especial,

Una unidad de niños y una de niñas de enseñanza especial, que con la unidad de niños y unidad de igual carácter constituirán graduada de enseñanza especial «Virgen de la Esperanza», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación de Padres y Protectores de Subnormales de Murcia».

Una unidad de niñas en el paseo de Alfonso XIII, del casco del Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto de Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad».

Una unidad de niñas en la avenida de España, del casco

Una unidad de niñas en la avenida de España, del casco del Ayuntamiento de Campos de Río (Murcia), dependiente de un Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, el que quedará constituído en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Campos de Río.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco, el Director de la graduada, un Concejal, el Jefe local de Sanidad y un padre de familia.

Una unidad de niñas en la graduada, la que quedará con dirección con curso, y seis unidades de niñas en Berián, del Ayuntamiento de Galar (Navarra) dependiente del Consejo Es-

Ayuntamiento de Galar (Naviaria) dependiente del Consejo Es-colar Primario «Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Je-sús, provincia religiosa de Aragón. Tres unidades de niñas en la graduada «Isabel la Católica», la que quedará con dirección con curso y seis unidades, en Tu-rón, del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Sociedad Anónima Hulleras de Tu

Cinco unidades de niños, que con la unidad de niños cons Cinco unidades de ninos, que con la unidad de ninos constituirán graduada con dirección con curso y seis unidades de niños, denominada «Nuestra Señora de Covadonga», en Turón, del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Sociedad Anónima Hulleras del Turón». Una unidad de niñas en la Escuela Hogar «Divino Maestro», de Balneario, del Ayuntamiento de Mondariz (Pontevedra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Divino Maestro».

Una mixta en San Vicente de Cerponzones, del Ayuntamiento de Pontevedra (Vigo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Santiago

de Compostela». Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Ala-cuás (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «San

chís Almiñano».

Una unidad de párvulos en el barrio San Gregorio, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas de Jesús María».

Una unidad de párvulos—por transformación de una de niñas—de la graduada de la calle de San Eugenio, número 2, del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), la que quedará con dirección con curso y cinco unidades (cuatro de niñas y una de párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario «Siervas de los Pobres».

El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 y a la Orden ministerial de 30 de julio de 1963.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, conforme a las disposiciones en

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

ORDEN de 7 de julio de 1967 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario «Hermandad de Labradores y Ganaderos» de El Grove (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de El Grove (Pontevedra), en solicitud de que se constituya el Consejo Escolar Primario, a cuyo efecto acompaña el proyecto de Reglamento interno, que se informa por la Inspección Provincial;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos esta-blecidos en la Orden ministerial de 24 de enero último («Bole-tín Oficial del Estado» de 4 de febrero), y que el proyecto pre-

sentado cumple las condiciones requeridas, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se constituye en El Grove (Pontevedra) el Consejo Escolar Primario «Hermandad Sindical de Labradores y Gana-deros», integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Pri-

Presidente efectivo: El Prohombre de la Hermandad de La-

Presidente efectivo: El Pronombre de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Concejal delegado de Enseñanza del Ayuntamiento; un Secretario de Administración Local; el Secretario de la Junta Local de Enseñanza Primaria; el Cura Párroco de El Grove, y el Secretario de la Hermandad, que actuará de Secretario.

Segundo.-El Consejo queda facultado para proponer la creasegundo.—El Consejo queda facultado para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el término municipal de El Grove y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme al Reglamento que se aprueba por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato. Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 7 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de julio de 1967 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario «104.ª Comandancia de la Guardia Civil».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Coronel Jefe del Tercio de la Guardia Civil de Toledo en solicitud de que se constituya el Consejo Escolar Primario, a cuyo efecto acompaña el proyecto de Reglamento primario, que se informa por la Inspección Provincial

Regimento interno, que se informa por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 24 de enero último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y que el proyecto presentado cumple las condiciones requeridas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se constituye en Toledo (capital) el Consejo Escolar Primario de la «104.ª Comandancia de la Guardia Civil», integrado por los miembros siguientes:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Coronel Jefe del IV Tercio. Vicepresidente: El Teniente Coronel Primer Jefe de la 104.ª Comandancia

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, un re-presentante de la autoridad local; un representante de los padres de familia; el Capellán castrense; el Comandante se-gundo Jefe de la Comandancia; un Capitán de la Compañía.

Segundo.—El Consejo queda facultado para proponer la creación de Escuelas Nacional en la provincia de Toledo y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme al Reglamento que se aprueba por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.